# CONTRATO DE SUMINISTROS No. 041 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P Y PAULA ANDREA IGUAVITA RODRIGUEZ

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. |
| REP. LEGAL: | YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ |
| NIT: | 900259348- 5 |
| CONTRATISTA: | PAULA ANDREA IGUAVITA RODRIGUEZ C.C 1.053.610.017 DE PAIPA |
| VALOR: | CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($14.619.910). |
| RÉGIMEN TRIBUTARIO: | NO RESPONSABLE DE IVA |

Entre los suscritos: **YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.053.611.160 expedida en Paipa, actuando en nombre propio y en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, de conformidad con el Certificado de existencia y representante Legal expedido por la cámara de comercio de Duitama, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE O EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, de una parte y de la otra **PAULA ANDREA IGUAVITA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.017 de Paipa, propietaria del establecimiento de comercio AGROPALERMO, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1**. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo (Triple A) dentro de la jurisdicción del Municipio de Paipa, conforme a las competencias otorgadas por la normatividad vigente. **2.** Que RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. tiene dentro de su objeto social la administración, mantenimiento y operación de los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como el desarrollo de actividades conexas y complementarias que contribuyan al adecuado funcionamiento de la infraestructura asociada a dichos servicios. **3**. Que la empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., en el desarrollo de sus funciones misionales, ejecuta de manera permanente actividades operativas orientadas al mantenimiento, reposición, optimización y conservación de la infraestructura del sistema de alcantarillado del municipio de Paipa, en cumplimiento del principio de continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios establecido en la Ley 142 de 1994. **4**. Para el cumplimiento de su objeto social Red Vital Paipa S.A. E.S.P cuenta con las áreas operativas de Acueducto y Alcantarillado, Aseo y Recolección y Plantas de Tratamiento; mediante las cuales se ejecutan todas las actividades que conlleva la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área urbana del Municipio de Paipa y algunos sectores rurales que cuenten con las condiciones técnicas que permitan garantizar oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de estos servicios, enfocando todas las acciones a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y las partes interesadas, para lo cual se hace necesario que la entidad cuente con los recursos físicos, institucionales y operativos que sean requeridos para este fin. **5**. Como parte de la gestión de Residuos Sólidos Orgánicos Urbanos (RSOU) y en línea con el desarrollo de un municipio saludable, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Red Vital Paipa S.A. E.S.P. desarrolla el "Proyecto Productivo de Transformación de Residuos Sólidos Orgánicos". A través de la técnica de compostaje, esta iniciativa permite obtener abono orgánico sólido y líquido, aprovechando el potencial de estos recursos y reduciendo significativamente el volumen de desechos que se disponen finalmente en el relleno sanitario. **6.** En este proceso, el abono orgánico líquido se enriquece mediante la adición de minerales en forma de sulfatos (zinc, magnesio, manganeso, potasio, hierro y cobre), para luego someterse a un período de fermentación controlado, obteniendo así un abono orgánico líquido mineralizado fermentado; el abono orgánico solido se enriquece mediante la adición de roca fosfórica y cal dolomita durante el proceso de compostaje, la cal dolomita y la roca fosfórica se agregan principalmente para equilibrar el pH, acelerar el tratamiento de nutrientes y aportar minerales esenciales que los residuos orgánicos solos no tienen en cantidades suficientes; esta inclusión es estrictamente necesaria debido a que los residuos orgánicos urbanos suelen presentar un perfil nutricional desequilibrado o deficiente en micronutrientes; de este modo, los minerales y los aditivos los transforman en un biofertilizante de alta especificación técnica y calidad estandarizada. **7.** Al incorporar estos elementos, se aprovecha la actividad microbiana para inducir un proceso de quelación natural, en el cual las moléculas orgánicas atrapan los minerales. Esto evita su pérdida por lixiviación (lavado) en el suelo y garantiza que queden en una forma altamente biodisponible y de fácil absorción para los cultivos. Asimismo, cada uno de estos componentes cumple funciones metabólicas vitales: el potasio y el magnesio optimizan la fotosíntesis, la regulación hídrica y la resistencia climática;

mientras que el zinc, el hierro, el manganeso y el cobre activan enzimas esenciales para el crecimiento vegetal, la respiración celular y la defensa natural contra fitopatógenos. **8.** Por lo tanto, el suministro constante y controlado de estos insumos químicos industriales no solo acelera y estabiliza el proceso biológico, sino que resulta técnica y operativamente indispensable para que Red Vital Paipa S.A. E.S.P. asegure un producto final homogéneo, eficiente y con el valor agronómico requerido por el sector agrícola. Cabe destacar que las dosis requeridas varían según el volumen, por lo cual es imperativo disponer de un inventario suficiente de estos materiales para la correcta transformación de los residuos orgánicos que se procesan en la planta de aprovechamiento, ubicada en la Institución Técnica Agrícola de Paipa. **9.** Paralelamente, se requieren insumos (herbicidas) aptos para el mantenimiento integral de las zonas verdes y el área de ornato, ya que permite controlar de manera eficiente, uniforme y oportuna la proliferación de malezas y de especies invasoras que comprometen el desarrollo saludable de la vegetación ornamental. Más allá del aspecto estético, el uso adecuado de estos insumos optimiza el rendimiento del personal operativo al reducir los tiempos de deshierbe manual, previene el deterioro de la infraestructura física (como andenes, sardineles y áreas adoctrinadas) provocada por el crecimiento radicular no deseado, y contribuye a la sanidad fitosanitaria general, asegurando un entorno urbano armónico, seguro y ambientalmente sostenible. **10.** Que el suministro de productos químicos básicos, abonos orgánicos, nutrientes para plantas y productos de uso agropecuario requeridos deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Así mismo, estos deberán ser provistos por un fabricante y/o comercializador cuya actividad económica, registrada en la Cámara de Comercio, corresponda al código CIIU 4664, garantizando la calidad, durabilidad y conformidad de los productos suministrados. **11.** Lo anterior en coordinación con las acciones que conforman el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa, enmarcado dentro de los códigos UNSPSC 10171500 y 10171700, programados para la vigencia 2026. **12.** Finalmente, para respaldar este proceso de contratación, la entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), respaldado a su vez por el estudio de mercado correspondiente mediante la obtención de tres cotizaciones válidas. **13**. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN ABONO SOLIDO Y LIQUIDO, ASI COMO DE HERBICIDAS PARA EL ÁREA DE ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A E.S.P.; de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:**

| | | | | AGROPALERMO | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | REF. | CANT. | VLR/UNIT | VLR TOTAL |
| 1 | Cal dolomita - $CaCO_3.MgCO_3$ | BULTO 50 KG | 40 | $ 28,365 | $ 1,134,600 |
| 2 | Roca fosfórica - $Ca(PO_4)F$ | BULTO 50 KG | 40 | $ 114,390 | $ 4,575,600 |
| 3 | Sulfato de Cobre - $CuSO_4$ | BOLSA 1 KG | 10 | $ 60,450 | $ 604,500 |
| 4 | Sulfato de Hierro - $FeSO_4$ | BOLSA 1 KG | 10 | $ 9,300 | $ 93,000 |
| 5 | Sulfato de Manganeso - $MnSO_4$ | BOLSA 1 KG | 10 | $ 23,250 | $ 232,500 |
| 6 | Sulfato de Zinc - $ZnSO_4$ | BOLSA 1 KG | 10 | $ 29,450 | $ 294,500 |
| 7 | Sulfato de Magnesio - $MgSO_4$ | BULTO 25 KG | 4 | $ 178,250 | $ 713,000 |
| 8 | Sulfato de Potasio $K_2SO_4$ | BULTO 25 KG | 4 | $ 751,750 | $ 3,007,000 |
| 9 | Ácido Bórico $H_3BO_3$ | BOLSA 1 KG | 10 | $ 21,700 | $ 217,000 |
| 10 | Urea - $CH_4N_2O$ | BULTO 50 KG | 2 | $ 255,750 | $ 511,500 |
| 11 | Melaza | 28 KG | 4 | $ 79,050 | $ 316,200 |
| 12 | Herbicida glifosato | GARRAFA 20 LT | 3 | $ 476,935 | $ 1,430,805 |
| 13 | Paraquat 200 (Thordon) | GARRAFA 20 LT | 2 | $ 529,325 | $ 1,058,650 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Coadyuvante mixel | GARRAFA 20 LT | 1 | $ 431,055 | $ 431,055 |
| TOTAL | | | | $ 14,619,910 | |

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, relacionadas en el estudio previo, con las características exigidas. 2) Acatar la Constitución y la Ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por "RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P" 3) Suministrar los bienes en las calidades y especificaciones obrantes en los documentos pre contractuales y el contrato. 4) Rendir al supervisor informes mensuales (aplica al contrato de tracto sucesivo) sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos el soporte del pago oportuno al sistema de seguridad integral. 5) Utilizar sus propios medios y elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades. 6) Informar a la supervisión las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual. 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. 8) Mantener actualizados todos sus documentos en la empresa. 9) Presentar constancia del pago de los aportes de Seguridad Social ante el funcionario designado por la Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. para ejercer la supervisión del Contrato. El cumplimiento a esta obligación por parte del CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (de conformidad con literal a numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 10) Informar al supervisor del contrato de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 así como las que las modifiquen, adiciones o sustituyan. 11) A constituir a favor de la Empresa las garantías que sean exigidas (si aplica). 12) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. 13) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. 14) Cumplir con las políticas de seguridad de información, mantener actualizadas las plataformas y aplicativos que se manejan en la empresa. 15) Realizar el trámite oportuno de la cuenta de cobro para los pagos acordados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Cumplir a cabalidad el objeto contratado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y demás documentos del proceso contractual. **2**. Suministrar en la sede principal de la Empresa y dentro del término estipulado los insumos objeto del presente Contrato (cal dolomita, roca fosfórica, sulfatos de hierro, cobre, manganeso, zinc, magnesio, potasio, ácido bórico, melaza, urea, herbicida glifosato, Paraquat 200 thordon y coadyuvante mixel), de acuerdo con las especificaciones establecidas, completamente nuevos, originales, sellados de fábrica y en perfecto estado, de conformidad con el pedido realizado por la supervisión. 3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los elementos objeto del Contrato, por defectos de fabricación que incluyen defectos de apelmazamiento o pérdida de nutrientes solubles. **4.** Asumir cualquier costo por concepto de cambio si algún mineral resultase defectuoso, de mala calidad o no cumpliere con las especificaciones técnicas exigidas por la empresa**. 5.** En caso de retardo en la entrega de los elementos, por hecho o culpa del contratista, podrá la Empresa perseverar en el Contrato o desistir de él y solicitar la indemnización de perjuicios a que haya lugar**. 6.** Garantizar que los minerales suministrados se encuentren debidamente empacados y rotulados con información que permita su identificación, tales como marca y referencia**. 7.** Entregar las fichas técnicas de composición y manipulación, especialmente de los herbicidas y/o productos líquidos. **8.** Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato durante la ejecución de este y suministrar la información o documentación que le sea solicitada para efectos de seguimiento y control contractual**. 9.** Garantizar que los minerales tengan la composición que se requiere para la correcta concentración y dosificación del abono orgánico mineral líquido, de conformidad con los requerimientos emitidos por la supervisión**. 10.** Presentar ante RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales y tributarios establecidos para efectos del trámite de pago. **11.** Las demás inherentes a la esencia del Contrato**. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE RED VITAL S. A E.S.P. 1)** El contratante se obliga a cancelar al contratista el valor monetario del presente contrato de conformidad con la cláusula sexta. 2) Verificar la afiliación y pago oportuno al Sistema Integral de Seguridad Social. 3) Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 5) Dar cumplimiento a los señalado en el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018. **CLÁUSULA CUARTA.TERMINO DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar cuantía. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** para efectos fiscales se fija como valor de presente contrato la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($14.619.910), que incluye impuestos y demás gastos asociados al contrato**. CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará en actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro, verificación de los bienes suministrados con su respectiva entrada a almacén, verificación, aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, y contra la presentación

de los soportes de pago de aportes parafiscales y de seguridad social exigidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO SELECCIÓN EN LA FUENTE, quien ejercerá entre otros las siguientes funciones : 1. Enviar de manera oportuna al proceso de contratación los informes de supervisión con sus adjuntos, así como los documentos emanados de la ejecución contractual para publicación oportuna en el SECOP II: en caso de enviar la información de manera extemporánea, deberá enviar comunicación en la cual evidencia los motivos de dicha extemporaneidad. 2. Verificar los aportes al Sistemas de seguridad social y constatar mes a mes que el pago corresponda a los porcentajes aplicables. 3. Informar a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre los accidentes de trabajo, ocurridos durante la ejecución contractual. 4. Informar oportunamente al contratista, sobre las fallas que se presenten en la ejecución contractual. 5. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación y las demás que surjan en la actividad contractual y remitirlas de inmediato a la competente. 6. Informar a la Subgerencia Administrativa General, sobre el desarrollo del contrato y además, con una antelación mínima de (3) días a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones., adiciones, terminación anticipada de común acuerdo, o similares al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que RED VITAL PAIPA S.A. E. S. P., se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan así: Disponibilidad presupuestal No 2026000241 que afecta los códigos 2.3.2.02.009. 02 denominado IMPLEMEMENTACION RECUPERACIÓN DE RESIDUUOS SOLIDOS y 2.3.2.02.02.009.01 denominado CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN ASEO. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** La mora o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el contratista, por medio de este contrato darán derecho a RED VITAL PAIPA S.A E.S.P., para imponer y hacer efectiva a aquel, multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato, que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo del cumplimiento y este no sea acatado por el contratista y hasta lograr el cumplimiento efectivo del mismo. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada (previos descargos del contratista para debatir lo ocurrido) en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos objeto de este contrato, sin previo conocimiento y autorización escrita del CONTRATANTE. En caso afirmativo, ello no implicará vínculo contractual alguno entre el CONTRATANTE y el SUBCONTRATATISTA del CONTRATISTA, siendo éste último el único responsable de la actuación del SUBCONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa y, en consecuencia, sin que exista relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, o entre este y el personal que aquel llegare a contratar para la ejecución de este contrato. En consecuencia, a la terminación del contrato será improcedente la liquidación de cualquier prestación las cuales solo surgen de la relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA Y RED VITAL PAIPA S.A. ES.P con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato , las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación por escrito de una parte a la otra del motivo de la disputa, plazos que se podrán prorrogar por escrito de común acuerdo por las partes. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en dicho término, serán sometidos a los mecanismos alternativos de conflictos dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por incumplimiento contractual. 4) Por la ejecución de actos o conductas que atenten contra la actividad misional de la empresa de servicios públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS**: La empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P atendiendo la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago, el contratante se abstiene de solicitar la constitución de garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave (parcial y/o total) por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 10% del valor total del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presenta cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente con trato; en consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento ola resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista con la suscripción de este contrato autoriza expresamente a la empresa para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, o de la garantía constituida (si aplica) o cualquier otro medio para obtener el pago incluido el cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES**

**E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma de este documento que ni él, ni las personas que ejecutaran el objeto del contrato se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad a lo señalado en el numeral 4.44 Art.44 de la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Art. 18 Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 demás normas que las modifiquen, deroguen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y el precio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La empresa puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la ley 89 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** RED VITAL PAIPA S.A.E.S.P, estará facultada para declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo previsto en los artículos 5 numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el contrato, en cualquier momento. Con un aviso anterior a la otra parte con mínimo tres (03) días de anticipación. **LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada, en estos eventos se hará bajo los parámetros establecidos en la normatividad aplicable**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente Contrato se requiere: a) Perfeccionamiento del contrato. b) Existencia de Disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso, 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales si a ello hubiere lugar. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Constancias de idoneidad y experiencia. 5. Certificados de antecedentes. 6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el contratista registra su domicilio en la calle 24 No. 24 -07 de Paipa, teléfono: 3125370606, correo electrónico: agropalermo@gmail.com. Para todos los efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Paipa.
En constancia se firma en Paipa a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

**YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ**
***Gerente General***

**PAULA ANDREA IGUAVITA RODRIGUEZ**
**Propietaria AGROPALERMO- CONTRATISTA.**

| *Validación* | | *Vo.Bo* | | *No* | *Anexos* | *Folios* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Elaboró* | *Martha Camargo Molano / Profesional Gestión Contractual* | | | | | |
| *Revisó* | *Luis EnriqueLuna Vargas/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.* | | | | | |
| *Aprobó* | *YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ / Gerente General* | | | | | |




Km 1 Vía Francisco Montaña / Código Postal 150444
Números de Contacto: +(57) 316 8587785 – 320 8585284
Correo electrónico: redvital@redvitalpaipa.com / contratacion@redvitalpaipa.com
Página Web: www.redvitalpaipasaesp.com